

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0491-2020-UNAM

Moquegua, 18 de setiembre de 2020

VISTOS, el Informe N° 104-2020-UFP-OPEP/UNAM del 18.09.2020, Informe N° 011-2020-AJSP-GI-UNAM/MOQ. del 18.09.2020, Informe N° 216-2020-DIGA/CO/UNAM del 17.09.2020, Informe Legal N° 381-2020-OAJ/CO-UNAM del 16.09.2020, Informe N° 651-2020-OPEP/UNAM del 14.09.2020, Informe N° 626-2020-UP-OPEP/UNAM del 14.09.2020, Informe N° 2871-2020-APTL-OEIGR/UNAM del 11.09.2020, Informe N° 678-2020-OSLI/UNAM del 11.09.2020, Informe N° 0119-2020-JRM-SBPI-IO/OSLP/UNAM del 10.09.2020, Informe N° 2848-2020-APTL-OEIGR/UNAM del 10.09.2020, Informe N° 389-2020-CBCF-RO-OEGIR/UNAM del 09.09.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual continuada de Comisión Organizadora de fechas 17 y 18 de setiembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19), ampliado por el mismo plazo mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y con Decreto Supremo N° 027-2020-SA, se prorroga la Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días, computados a partir del 8 de setiembre de 2020. A través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, y N° 146-2020-PCM (se prorrogó hasta el 30 de setiembre de 2020), se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19.

Que, con Resolución ministerial N° 239-2020-MINSA, se prueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", siendo derogada por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, emitiendo los "Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" Siendo su finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición.

Que, a través del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprueba la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF-15 y modificatoria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud; por medio de la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, se aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades", cuyo objeto es establecer el Protocolo para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta; asimismo, con Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM., en cuyo anexo, en el rubro de las actividades económica en construcción, se señala a los Proyectos de inversión pública. Cabe indicar que, el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, dispone que previo al reinicio de actividades, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas que estén permitidas para dicho fin, deberán observar los citados Lineamientos, así como los Protocolos Sectoriales, a efectos de elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y proceder a su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1031-2019-UNAM, de fecha 30.10.2019, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código Único de Inversiones N° 2351019, por la modalidad de ejecución de administración directa, por un monto ascendente a S/. 2 057,798.22 Soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendario.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0491-2020-UNAM

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 335-2020-UNAM, de fecha 10.07.2020, se aprueba la Modificación Presupuestal N° 01 del “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con incremento presupuestal, hasta por la suma de S/. 57,948.30 (Cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho con 30/100 Soles), siendo el costo total actualizado del proyecto el importe de S/ 2 115,746.52 Soles. Asimismo, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de doscientos veintiún (221) días calendario, computados del 09 de junio al 17 de setiembre del 2020.

Que, con Informe N° 2848-2020-APTL-OIGI/UNAM, del 10.09.2020, el Jefe de la Oficina Ejecutora de Inversiones y Gestión de Riesgos, deriva el Informe N° 389-2020-CBCF-RO-OEIGR/UNAM, del 09.09.2020, en dicho documento el responsable del “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, presenta el Expediente de Modificación N° 02, el cual está basado en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Deductivos y Ampliación de Plazo N°02 necesarios para la culminación del proyecto.

Que, con Informe N° 678-2020-OSLI/UNAM, del 11.09.2020, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, ratifica y deriva el Informe N° 0119-2020-JRM-SBPI-IO/OSLP/UNAM, del 10.09.2020, en cuyo documento el inspector del “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, otorga opinión favorable a la Ampliación de Presupuesto N° 02, hasta por el importe de S/ 611,254.62 soles, cuyo presupuesto final es de S/. 2'727,001.13 soles; asimismo, otorga opinión favorable a la ampliación de plazo N° 02, por 92 días calendario, contabilizado desde el 18/09/2020 y deberá vencer el 18/12/2020; siendo el plazo total de 313 días calendario.

Que, con Informe N° 2871-2020-APTL-OEIGR/UNAM, del 11.09.2020, el de la Oficina Ejecutora de Inversiones y Gestión de Riesgos, otorga opinión técnica ratificando la opinión favorable al expediente de Modificación Presupuestal N° 02, por S/ 611,254.62 soles y Ampliación de Plazo N° 02 del “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, por 92 días calendario; en consecuencia, solicita la respectiva aprobación. Así, con Informe N° 651-2020-OPEP/UNAM, del 14.09.2020, el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, ratifica y deriva el Informe N° 626-2020-UP-OPEP/UNAM, del 14.09.2020, en el cual el jefe de la Unidad de Presupuesto, conforme a los informes técnicos acotados, emite opinión presupuestal favorable para la aprobación del expediente técnico del “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, de Código N° 2351019, con modificación presupuestal N° 02 que asciende a un total de S/ 2, 727,001.13 soles afectados con la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados y una ampliación de plazo total de 313 días calendarios.

Que, con Informe Legal N° 381-2020-OAJ/CO-UNAM del 16.09.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, el literal h) del apartado X, de “Directiva para la ejecución de proyectos en la modalidad de ejecución directa de la Universidad Nacional de Moquegua”, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 0105-2019-UNAM, sobre las modificaciones al Expediente Técnico, señala: “Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva resolución. Sobre las ampliaciones presupuestales (adicionales), la directiva citada, preceptúa: “Toda modificación del presupuesto del proyecto, por incrementos o por deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada vía acto resolutorio por el Titular de la UNAM. Se considera modificaciones a: Ejecución de partidas complementarias, Partidas Nuevas, Mayores Metrados y la Variación de Precios de Insumos. El expediente de Modificación N° 02, recurre a las causales citadas en el párrafo precedente, cuyo incremento representa la suma de S/ 611,254.62 Soles, tal como se aprecia en la Tabla inserta en el Informe N° 0119-2020-JRMSBPI-IO/OSLP/UNAM. Asimismo, señala que, la “Directiva para la ejecución de proyectos en la modalidad de ejecución directa de la Universidad Nacional de Moquegua”, respecto a las causales, señala: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, ect.) debidamente probados. b) Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado. c) Paralizaciones aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad del trabajador, así como la seguridad del proyecto. d) No calendarización presupuestal mensual. Sobre la Ampliación de Plazo N° 02, se justifica en la causal a), citada en el párrafo precedente, por la demora en la atención de los requerimientos, así como por el Ausentismo de Personal por COVID-19, el cual asciende a un total de 92 días calendario, contabilizado del 18/09/2020 al 18/12/2020, siendo el plazo total de 313 días calendario; conforme al cuadro inserto en el Informe N° 0119-2020-JRM-SBPI-IO/OSLP/UNAM. Respecto de las responsabilidades el acápite XIII de la directiva en mención, dispone: “Todos los trabajadores que participen en el proyecto de ejecución de proyectos serán responsables de los actos o documentos emitidos dentro de su ámbito funcional, de acuerdo a lo establecido en la presente directiva”.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0491-2020-UNAM

Por lo que, la Oficina de Asesoría legal, otorga opinión favorable al Expediente de Modificación Presupuestal N° 02 del PIP "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código Único de Inversiones N° 2351019, con incremento presupuestal, hasta por la suma de S/ 611,254.62 Soles (Seiscientos once, doscientos cincuenta y cuatro con 62/100 Soles), siendo el costo total actualizado del proyecto el importe de S/ 2 727,001.13 Soles; asimismo, conforme a la causal y fundamentos expuestos en los informes técnicos y expediente, otorga opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 02, del PIP "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código Único de Inversiones N° 2351019, con eficacia anticipada, por el periodo de novena y dos (92) días calendario, contabilizado del 18/09/2020 al 18/12/2020, siendo el plazo total ejecución 313 días calendario, conforme a la causal y fundamentos expuestos en los informes técnicos y expediente; del mismo modo, recomienda, a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAM, velar por el cumplimiento de los plazos y la correcta administración presupuestal del proyecto de inversión pública en mención.

Que, con Informe N° 011-2020-AJSP-GI-UNAM/MOQ. del 18.09.2020, el Ing. Antonio Julián Salinas Pauro, Gestor de Inversiones de la UNAM, con relación al monto de la Inversión de la modificación N° 02 solicitada por S/ 611,254,62 soles que representa el 29.70%, respecto a expediente inicial, hace un acumulado total de 32.52%, cuenta con las opiniones favorables de todas las áreas involucradas, lo cual es procedente su aprobación, sin embargo, sugiere que dicho proceso de aprobación debe contar con la opinión favorable de la Unidad Formuladora - UF, a fin de opinar sobre la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto; por lo que concluye que en la fecha, la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", se encuentra en ejecución, sin embargo, requiere de aprobación resolutoria de Ampliación de Plazo N° 02, por 92 días calendario en la fecha para dar continuidad a la obra, ya que se tiene en curso procesos de adquisición de insumos, personal que viene laborando y para el registro en Banco de Inversiones Formato 8 A, parte C y actualización del Formato 12B. Asimismo, el monto solicitado en la Modificación N° 02, por S/ 611,254.62 soles, resulta necesaria para la continuidad de las inversiones; sin embargo, sugiero que sea evaluada nuevamente para el sinceramiento de la inversión, considerando las partidas aprobadas del expediente técnico. Del mismo modo, sugiere, que las modificaciones al expediente técnico por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos, sea la causal identificada deben ser reportados oportunamente. Las Ampliaciones de plazo o reprogramaciones de obra, sean vinculantes los Decretos de Urgencia por Emergencia Nacional por graves circunstancias afectan la vida de la Nación, DS 044-2020-PCM y sus modificatorias vigentes, Si hubiere que hacer modificaciones necesarias a los expedientes técnicos, se deberá tener presente los criterios técnicos para el registro de modificaciones de los expedientes técnicos en la fase de ejecución en el marco de la reactivación económica.

Que, con Informe N° 104-2020-UFP-OPEP/UNAM del 18.09.2020, el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos, señala entre otros aspectos que, antes del inicio de ejecución física de un PIP, se realiza la compatibilidad o análisis del expediente cotejado en campo para determinar posibles omisiones, deficiencias u otra observación, para ser consultadas con los responsables de elaboración del expediente técnico y previo a sus descargos, se debe realizar las correcciones en un expediente de modificación; en el caso específico del PIP "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", se puede apreciar variaciones en plazo y presupuestales tanto para los gastos indirectos y gastos directos del proyecto, que al no variar en metas físicas, se encontraría dentro de la concepción técnica y dimensionamiento del PIP con el que se declaró la viabilidad y se registró la consistencia para la fase de ejecución en el banco de inversiones, cuyas aprobación corresponde a la supervisión; asimismo, menciona que, parte de la aprobación del expediente técnico intervinieron las empresas prestadoras del servicio como EPS-ILO y Electro sur, al tratarse de una Inversión orientada a la implementación de los servicios básicos. El PIP "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", inicialmente fue programado para 4 meses de ejecución, culminación y liquidación debiéndose culminar el presente año, en razón a que, al no programarse en el PIA 2021, no tendrá programación presupuestal en el próximo año. El área de Presupuesto o la que haga de sus veces evalúa o debe evaluar que toda incorporación de recursos públicos por modificaciones presentadas, teniendo en cuenta que la asignación de recursos no perjudique o no afecte presupuestalmente a otros proyectos.

Que, con Informe N° 216-2020-DIGA/CO/UNAM del 17.09.2020, el Director General de Administración, considerando la opinión técnica, presupuestal y legal, así como el marco normativo, eleva sustento a la Presidencia de la Comisión Organizadora, para aprobación con acto administrativo, el Expediente de Modificación Presupuestal N° 02 del PIP "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código Único de Inversiones N° 2351019, con incremento presupuestal, hasta por la suma de S/ 611,254.62 (seiscientos once, doscientos cincuenta y cuatro con 62/100 Soles), siendo el costo total actualizado del proyecto el importe de S/ 2 727,001.13 Soles, conforme a la causal y fundamentos expuestos en los informes técnicos y expediente. Asimismo, otorga opinión favorable, a la Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de novena y dos (92) días calendario, contabilizado del 18/09/2020 al 18/12/2020, siendo el plazo total ejecución 313 días calendario, conforme a la causal y fundamentos expuestos en los informes técnicos y expediente.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0491-2020-UNAM

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual continuada de Comisión Organizadora de fechas 17 y 18 de setiembre de 2020, por UNANIMIDAD acordó: 1.- Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 02, del PIP "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código Único de Inversiones N° 2351019, con eficacia anticipada, por el periodo de novena y dos (92) días calendario, contabilizado del 18/09/2020 al 18/12/2020, siendo el plazo total ejecución 313 días calendario, conforme a la causal y fundamentos expuestos en los informes técnicos y expediente. 2.- Devolver el Expediente de Modificación Presupuestal N° 02 del PIP "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código Único de Inversiones N° 2351019, con incremento presupuestal, hasta por la suma de S/ 611,254.62 (seiscientos once, doscientos cincuenta y cuatro con 62/100 Soles), al área usuaria para su reevaluación. 3.- Remitir, copias autenticadas del expediente, a la Secretaria Técnica para determinar la responsabilidad administrativa por la demora de presentación de los expedientes de ampliación plazo y ampliación presupuestaria.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 02, del PIP "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código Único de Inversiones N° 2351019, con eficacia anticipada, por el periodo de novena y dos (92) días calendario, contabilizado del 18/09/2020 al 18/12/2020, siendo el plazo total ejecución 313 días calendario, conforme a la causal y fundamentos expuestos en los informes técnicos y expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEVOLVER, el Expediente de Modificación Presupuestal N° 02 del PIP "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS URBANÍSTICOS DE LA FILIAL ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PAMPA INALÁMBRICA, DISTRITO DE ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código Único de Inversiones N° 2351019, con incremento presupuestal, hasta por la suma de S/ 611,254.62 (seiscientos once, doscientos cincuenta y cuatro con 62/100 Soles), al área usuaria para su reevaluación.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, copias autenticadas del expediente, a la Secretaria Técnica para determinar la responsabilidad administrativa por la demora de presentación de los expedientes de ampliación plazo y ampliación presupuestaria.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del proyecto arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL